

RESOLUCIÓN N° . 2 0 9 2, 2018 NOV. 3 3

“Por la cual se modifica la resolución N° 2064 de fecha 23 de noviembre del año 2018, “Por medio de la cual se Prorroga Licencia de Funcionamiento a la **“Asociación Para La Reeducción de los Menores Del Departamento De Bolívar ASOMENORES”**”.

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 3435 DE 2026, LA RESOLUCIÓN 9555 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 5495 DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2018.

CONSIDERANDO

Que la resolución N° 2064 de fecha 23 de noviembre del año 2018, prorroga Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de seis (06) meses a la **“Asociación Para La Reeducción de los Menores Del Departamento De Bolívar ASOMENORES”**.

Que, por error inadvertido, en el artículo primero del acto administrativo se indicó que la población es Adolescentes de 14 a 18 años y Jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente. siendo la población de atención correcta, Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos.

Que el equívoco cometido según la doctrina corresponde a un error material de confección o transcripción, subsanable por la denominada corrección material del acto al no afectar la decisión de fondo.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la resolución N° 2064 de fecha 23 de noviembre del año 2018, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N°2064 de fecha 23 de noviembre del año 2018, por medio de la cual se prorroga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la la **“Asociación Para La Reeducción de los Menores Del Departamento De Bolívar ASOMENORES”**

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar Licencia de Funcionamiento Transitoria a la la **“Asociación Para La Reeducción de los Menores Del Departamento De Bolívar ASOMENORES”** así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Transitoria
Termino de Vigencia	Seis (06) meses
Modalidad	Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
Población Objeto de Atención	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos.
Capacidad de Atención Instalada	No aplica capacidad instalada
Dirección del inmueble	Distrito Cartagena Barrio Zaragocilla Cl. 29 N° 28-41



Dirección Sede Administrativa	Distrito Cartagena Barrio Zaragocilla Cl. 29 N° 28-41
-------------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENGASE incólume el resto de la resolución N° 2064 de fecha 23 de noviembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los, 2018 NOV. 30

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES MEJIA PIZANO
Director ICBF Regional Bolívar (e)

Proyectó: Maura Judith Manjarres García - P.E Grupo Jurídico / Evelis Guerrero Elguedo Enlace OAC Regional Bolívar
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes - P.E Grupo Jurídico con funciones de coordinador Jurídico.